

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
Rad. 1100131-10-027-2020-00078-00

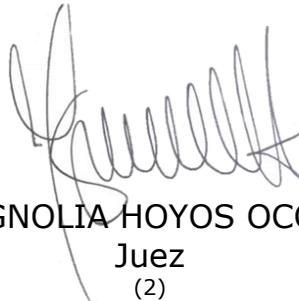
Bogotá, D. C., siete (07) de abril dos mil veintiuno (2021)

Vencido en silencio el auto del 03 de febrero de 2021, de acuerdo con lo pedido vía electrónica por la demandante el 15 de octubre de 2020 y conforme a lo reglado por el artículo 314 del CGP, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la demandada principal por desistimiento de la demandante.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

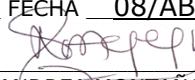
NOTIFÍQUESE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez  
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 055 FECHA 08/ABRIL/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria